

2678

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES DE:**

CUENCALICOR LICORES DEL AUSTRO CIA LTDA

OTORGADO POR:

JENNY LORENA FERNANDEZ SEGARRA

A FAVOR DE:

NANCY CATALINA CARPIO TAPIA

CUANTIA: USD \$ 20

**** cpc ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a ^{P.}
LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante
mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO
DEL CANTON CUENCA**, A la celebración de la presente escritura
comparecen por una parte como cedente, la **Sra. Jenny Lorena
Fernández Segarra**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
casada pero con disolución de sus sociedad conyugal, y por otra parte
la Sra. Nancy Catalina Carpio Tapia, ecuatoriana, mayor de edad y de
estado civil casada, en su calidad de cesionaria, a quienes por

presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incluir una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA “CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA.”** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte como cedente, la **Sra. Jenny Lorena Fernández Segarra**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero con disolución de sus sociedad conyugal, y por otra parte la **Sra. Nancy Catalina Carpio Tapia**, ecuatoriana, mayor de edad y de estado civil casada, en su calidad de cesionaria. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Para los efectos legales de esta escritura, se anotan los siguientes antecedentes: Que la compañía **“CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA.”**, se constituyó mediante escritura pública **CELEBRADA EL PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ANTE EL SEÑOR** Notario Público Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, escritura inscrita en el

Registro Mercantil de Cuenca con el número ciento treinta y ocho el cinco de marzo del dos mil uno. Que la Sra. **Jenny Lorena Fernández Segarra**, es dueña del cien por ciento del total de las participaciones, equivalentes a mil dólares, que tiene la compañía, conforme se desprende de la escritura pública celebrada el veintidós de mayo del dos mil uno, ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca. Que la Junta General de Socios de dicha compañía en sesión de carácter universal de catorce de marzo del dos mil siete, resolvió en su punto número tres, vender el **dos por ciento** de las participaciones que tiene la Sra. Jenny Lorena Fernández Segarra, a la Sra. Nancy Catalina Carpio Tapia, a fin de tener el mínimo de dos socios que determina la Ley de Compañías. **TERCERA.- TRANSFERENCIA.-** Con los antecedentes anotados, la compareciente señora Jenny Lorena Fernández Segarra, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes, transfiere a favor de la señora Nancy Catalina Carpio Tapia las **veinte participaciones** del valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, que ella posee en **"CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA."**. **CUARTA. PRECIO:** La cesionaria, como precio por las participaciones transferidas a su favor, paga a la

cesionaria la suma de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS,** precio que la cedente declara haberlo recibido de contado de poder de la cesionaria, sin que haya lugar a reclamo alguno del respecto.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presente la cesionaria señora Nancy Catalina Carpio Tapia, acepta las transferencias contenida en el presente instrumento por ser otorgadas a su favor. La cesionaria queda facultada para obtener las marginaciones previstas en la Ley de Compañías. **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía se la fija en **VEINTE**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted señor Notario, se dignará agregar la demás cláusula de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- **ATENTAMENTE DOCTOR**

DIEGO GUZMÁN BERMEO ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se

agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura

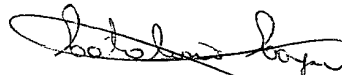
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sra. Jenny Lorena Fernández Segarra.

C.I. 010359564-1



Sra. Nancy Catalina Carpio Tapia.

C.I. 0101839884



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Sante..... Provincia de Argentin
hoy día diez..... de Noviembre..... de mil novecientos diece
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Eduardo Samuella
Samuella, nacido en Sante....., el 26... de abril
19 64..., de nacionalidad Uruguaya..., de profesión Empleado
con Cédula N° 091102198-5, domiciliado en Sante
anterior divorciado..., hijo de Carlos Benigno Samuella
y de Isabella Elena Samuella
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Genara Lorena
Segarra..., nacida en Luján....., el 25... de agosto
19 74 de nacionalidad Uruguaya..., de profesión Estudiante
con Cédula N° 010359564-1, domiciliada en Baranilombia...
rior soltera...; hija de Julio Gonzalo Ferrer
y de María Soledad Segarra
LUGAR DEL MATRIMONIO: Sante..... FECHA 10 de Noviembre
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES

Samuella
Segarra

1.)
Jefe de Oficina
a separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
intes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
a del Juez
con fecha
ya copia se archiva de 19...

1.)
Jefe de Oficina
declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
ez con fecha
cuya copia se archiva de 19...

1.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

SEÑOR: PRESENTO LA DISOLUCION DE LA SO-
REDAD CONYUGAL REALIZADO ANTE EL JUEZ
EXTO. DE LO CIVIL DE CUESTA DE ALBERTO ORO
EX ESTRELA - EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 1999
Y LA COPIA SE ARCHIVA CON EL N° 11. Pte. 2.ª
2.º agosto de 1999
Luis Rodas Desimbar

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010359564-1

NOMBRES Y APELLIDOS JENNY LORENA FERNANDEZ SEGARRA

FECHA DE NACIMIENTO 25 DE AGOSTO DE 1974

LUGAR DE NACIMIENTO CUENCA - AZUAY

REG CIVIL 9-c 54 3274

TOMO PAG ACT L

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION CUENCA - AZUAY - 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4444 - V4444

SOLTERA SE DARIA ESTUDIANTE

JULIO GONZALO FERNANDEZ

MARIA PIEDAD SEGARRA TAPIA

CUENCA 3 DE OCTUBRE DE 1992

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

CHI 0786207

FORM No. CA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010183988-4

NOMBRES Y APELLIDOS CARPIO TAPIA NANCY CATALINA

FECHA DE NACIMIENTO 23 DE DICIEMBRE DE 1963

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY / SANTA ISABEL / ABDON CALDERON / LA UNIO

REG CIVIL 002- 0007 00026 F.

AZUAY / SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V3444

CASADO CARLOS ERNESTO MEJIA CARPIO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE CARPIO

BLANCA TAPIA

CUENCA 08/04/2004

08/04/2016

REN 0265344

FORM No. R

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

296-0013

0101839884

CARPIO TAPIA NANCY CATALINA

AZUAY
PROVINCIA
EL VECINO
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP/IGN.

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

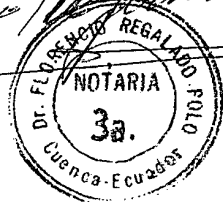
E OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



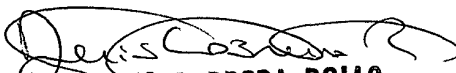
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DOY.....

FE: Que, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA.", anoté la transferencia de participaciones que hace Jenny Lorena Fernández Segarra a favor de Nancy Catalina Carpio Tapia, contenida en la escritura cu ya copia antecede.- Cuenca, Agosto 14 de 2007.
El Notario.

RAZON: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **CUENCALICOR, LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA** inscrita con el No. 138 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha cinco de marzo del dos mil uno. **CUENCA, QUINCE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Informe No. 814-DJ-07

Cuenca, 23 de agosto de 2007

T. No. 4252

27/08/07

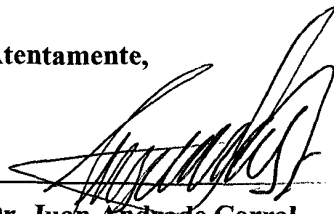
Señor doctor
Ludwing Alvarez Rengifo.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, el día 10 de julio de 2007, la socio de la compañía "CUENCALICOR LICORES DEL AUSTRO CIA. LTDA.", señora JENNY LORENA FERNÁNDEZ SEGARRA casada pero con disolución de la sociedad conyugal, transfiere veinte participaciones del valor de un dólar cada una a favor de la señora NANCY CATALINA CARPIO TAPIA, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el registro de Ley. Se aclara que al momento la compañía tiene un solo socio en el que se concentra la totalidad de las participaciones, sin que hasta la presente se haya subsanado la prescripción contenida en la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad limitada, mediante la cual se concedía el plazo de un año para incrementar mínimo a dos socios, habiéndose vencido el mismo el día 26 de enero de 2007, por lo cual la compañía se encuentra disuelta de pleno derecho, conforme se estipula en la Ley mencionada, debiéndose emitir la respectiva resolución de liquidación, la misma que permitirá a los socios de la compañía acordar su reactivación o proseguir el trámite establecido dentro de la ley para llegar a finalizar la vida de la compañía.

120

Atentamente,


Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2